

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000382

Callao, 31 AGO 2016.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 000082, de fecha 26 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao es titular del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P01298985, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, signado como Mz. H9, Lote 2, Grupo Residencial C4, Sector C, con un área de 76 643,10 m², con uso destinado a Cementerio ubicado en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 1) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son bienes de las municipalidades: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"; por otro lado, el artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerales, establece que: "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros [...]. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento";

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasarán al dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de Salud. En caso contrario, dicha Autoridad procederá a su clausura";

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida Ley que prescribe que "el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente";

Que, el Consejo Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000082, de fecha 26 de julio del 2016, autorizó la transferencia por asignación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, del bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, con un área de 76 643,10 m², inscrito en la Partida Electrónica N° P01298985, ubicado en la Mz. H9, Lote 2 Grupo Residencial C4, Sector C del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante INFORME N° 802-2016-GRC/GA-OGP del 19 de agosto de 2016, informa que en cumplimiento de la autorización del Consejo Regional mediante el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES JUSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 146 Fecha:



Acuerdo del Consejo Regional descrito en el considerando precedente, resulta procedente autorizar la transferencia, por asignación, del bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N° P01298985 a nombre de la entidad, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su administración de acuerdo con el artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para el efecto debe emitirse el acto administrativo de acuerdo a las atribuciones previstas en el Literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, a fin de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla lo administre de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; obligándose, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a cumplir con la finalidad de la asignación y asumir los gastos de conservación y mantenimiento del predio. Asimismo, mantener la permanencia del dominio del Estado sobre dicho bien inmueble;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de publicado el fecha 09 de enero del 2012; contando con la visación de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Transferir, por asignación, el bien inmueble de dominio público, inscrito en la Partida Electrónica N° P01298985 a nombre del Gobierno Regional del Callao, con uso destinado a Cementerio, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo al siguiente detalle:

Exp. Margesi	Ubicación del Terreno	Partida Electrónica	Área m2	Valor Histórico 31.12.14 S/.	Ajuste por Revaluación S/.	Valor Revaluado S/.
1907	Mz. H9, Lote 2 Grupo Residencial C4, Sector C del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.	P01298985	76,643.10	288,178.06	708,182.24	996,360.30
	TOTAL		76,643.10	288,178.06	708,182.24	996,360.30

Artículo Segundo.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en el Artículo 1°, por el solo mérito de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Entidad asignada asuma las obligaciones administrativas de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIVERA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
reg. N°... Fecha...

LIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR